

**INFORME ALTERNATIVO O SOMBRA**

**“SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN PANAMÁ”.**

**MONITOREO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS**

**DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER - CEDAW**

**LEY N° 4 DEL 22 DE MAYO DE 1981 DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ**

**ANÁLISIS DE LAS FIGURAS DE FEMICIDIO Y DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

**PERIODO DE 2009- 2011.**

**PRESENTADO POR:**

**COMITÉ DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. (CLADEM).**

**SESION N° \_\_\_\_\_ DEL COMITÉ CEDAW, ONU.**

**RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME Y CONSULTAS DEL CLADEM.**

**INVESTIGADORAS:**

**ANTONY CARMEN**

**LEATEAU, LIRIOLA**

**MILLER RAMIREZ GLADYS**

**PIZARRO, ALIBEL**

**COORDINACION TALLERES DE CONSULTA:**

**RODRIGUEZ ADELINA**

**OTROS COLABORADORAS:**

**CUBILLA, JAZLENNY, COLABORACION EN GENERAL.**

**ORGANIZACIONES PARTICIPANTES DE LOS TALLERES DE LAS PROVINCIAS DE COCLE, COLÓN, PANAMÁ Y VERAGUAS .Listado en anexo N°2.**

## INDICE

	Página
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
INTRODUCCION.....	7
PRIMERA PARTE	
Sobre la figura del Femicidio.....	8
La legislación.....	9
Datos estadísticos.....	10
Relación institucional con las ONGS y organizaciones de Mujeres.....	12
Recomendaciones.....	13
SEGUNDA PARTE.....	
Análisis de la figura salud sexual y derechos sexuales y reproductivos.....	16
Salud sexual y Reproductiva.....	19
Servicios de atención de salud sexual y reproductiva para adolescentes.....	20
Recomendaciones.....	21
BIBLIOGRAFIA.....	
ANEXOS: .....	27
Nº 1 -Cuestionarios enviados a las organizaciones públicas.....	
Nº 2- Listado de organizaciones consultadas gubernamentales y no gubernamentales.	
Nº 3- Fotos talleres de consulta.	
Nº 4 - Informes de talleres de la provincia de Coclé. ( Un ejemplo )	

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Artículos 1, 2, 10, 12, y 16 de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

**CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ESTADO y PENDIENTES:**

### **A- Figura del Femicidio**

Según se desprende de la investigación y consultas realizadas, aún persiste una alta deficiencia en la aplicación de la Ley N° 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las mujeres.

Sin embargo, se identifica como avance, durante el periodo de desarrollo del informe 2009-2011, la creación del INAMU (Instituto Nacional de la Mujer). Organismo público autónomo encargado de impulsar la mencionada Ley. El Instituto para estos efectos dispone del CONAMU. (Consejo Nacional de la Mujer)

Continúa muy limitada la consulta con las organizaciones de la sociedad civil y de mujeres en general. Por tal razón, es necesario establecer una estrategia nacional encaminada a involucrar y a fortalecer las organizaciones de mujeres y los servicios. Es evidente que facilitar la consulta y la plena participación de forma equitativa con el gobierno contribuiría a lograr mayor influencia en las políticas contra la violencia y femicidio. Precisamente, la debilidad en la incidencia de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres está vinculada, entre otros, a este problema.

Tanto el CONAMU como el INAMU, son muy poco conocidos nacionalmente, tal como, lo dispone su mandato legal. Es muy reducida su incidencia e influencia, según lo manifestaron las organizaciones tanto de la sociedad civil como del gobierno consultadas por medio de Talleres.

El presupuesto asignado al INAMU es muy insuficiente, además es absorbido en gastos de funcionamiento (contratación y pago de su personal), por lo que le resta un mínimo para la ejecución y cobertura poblacional de programas.

Según se desprende de la información aportada por el INAMU, las campañas de concienciación contra la violencia a las mujeres se han centrado en la región metropolitana, son de bajo presupuesto y de corta duración. Muy pocas de ellas se han llevado a cabo en provincias.

Se reconoce el esfuerzo de la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres, al crear el OPVG (Observatorio Panameño contra la violencia de género)) para monitorear la violencia contra las mujeres. A pesar de este logro, no se ha alcanzado la presencia necesaria para que los proyectos de ley que buscan tipificar el femicidio puedan progresar. Lo que tampoco, por lo demás, ha conseguido el INAMU.

No obstante, la preocupación de la sociedad civil por los actos de violencia contra las mujeres, y principalmente por la penalización del femicidio (vertida en tres proyectos de ley sobre el particular), hasta la fecha no ha sido posible concretar la realización de ninguno de ellos.

En lo que respecta a disponer de estadísticas oficiales, sobre los femicidios ocurridos en el país u otros actos de violencia contra las mujeres para el periodo investigado, contamos con la información registrada en el Observatorio de Género de la Defensoría del Pueblo y las estadísticas del INAMU, cuyas fuentes son los periódicos de la localidad. Esta información es relativa y no ofrece garantía de confiabilidad. Es decir, aún no se ha logrado tener datos de seguridad sobre la **magnitud del problema** desde las autoridades responsables.

### **B.-Salud Sexual y Reproductiva**

Se mantiene en Panamá, la alta incidencia de embarazos entre adolescentes. Pese a que, MEDUCA (Ministerio de Educación) publicó en sus Estadísticas Educativas 2009 y 2010, el número de “alumnas embarazadas”, no existen estudios realizados por el MEDUCA a fin de indagar las causas y consecuencias de dichos embarazos. Incluso no se ha investigado las razones de más de un embarazo de estudiantes en las edades entre los 11 y 18 años.

El Estado Panameño, mediante la Ley 29 de 2002, asumió la obligación de atender a las adolescentes embarazadas en su salud y en su formación; así como a garantizar el cumplimiento de todos los efectos legales que emanan del estado de gravidez consagrados en el Código de la Familia. No obstante, a diez años de promulgada la Ley, no está reglamentada.

El Estado mantiene una deuda pendiente con esta población vulnerable, ya que las autoridades competentes, entre ellas, resaltamos al MEDUCA, **por omisión**, se convierten en el primer espacio oficial, desde donde se violan derechos humanos a las adolescentes.

La carencia de reglamentación de la Ley 29 de 2002, entre sus consecuencias, ha dejado al arbitrio de cada docente el establecimiento de las reglas y el contenido de los módulos que, para los fines, debe acatar la estudiante.

A propósito del examen a los informes periódicos (Distr.General 3/11/2009,) presentados por Estado Panameño, MEDUCA responde al cuestionamiento del Comité CEDAW, por medio de la Oficina de Educación en Población y Desarrollo Humano, que “desarrolla programas orientados a la prevención de embarazos inoportunos”.

Sin embargo, esta oficina no cuenta con la estructura operativa suficiente que permita satisfacer la demanda de dicha prevención a nivel nacional, pues la misma está integrada por cuatro personas en la sede y un enlace en cada una de las 13 Regiones Educativas, es humanamente imposible asumir este compromiso.

La ausencia de reglamentación de la Ley 29 de 2002, coloca a las adolescentes embarazadas en un escenario crudo y descarnado, a tal nivel, que ha merecido la opinión de la diputada Marilyn Vallarino, presidenta de la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud, y la Familia de la Asamblea Nacional en los siguientes términos:

*“ ...La Ley 29 de 2002 es evidente que la misma se ha convertido en letra muerta, en un instrumento carente de una sana política de educación hacia la prevención, no ha sido una Ley sustentable en el tiempo, las estadísticas así lo corroboran” .*

En lo que respecta a la Salud Sexual y Reproductiva, el Estado Panameño ,desde el año 1999, cuenta con el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Ambos iniciativas están encaminados a responder a nivel nacional a un asunto fundamental para la vida como lo es la Educación Sexual, aun así , para el periodo de este informe el país carece de una Ley que regule esta materia.

En adición, para el año 2008, en ocasión de la XVII Conferencia Internacional de SIDA, que tuvo lugar en México, los ministros de Educación y Salud de Panamá suscribieron la Declaración Ministerial que comprometía al Estado Panameño a disminuir, en un 75%, la brecha en el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad . A la vez, reducir en un 50% la cantidad de jóvenes y de adolescentes que no contaran con la cobertura de servicios de salud que satisfaga de forma aceptable sus necesidades de salud sexual y reproductiva.

Como resultado de los compromisos adquiridos, descritos en párrafo anterior, en diciembre de 2008, el Ministerio de salud presenta ante la Asamblea Legislativa el Anteproyecto de Ley 442. El espíritu legal era adoptar, medidas para establecer y proteger los derechos humanos en materia de sexualidad y de salud reproductiva y promover la educación, información y atención de la salud sexual y reproductiva para toda la población.

El Anteproyecto, en mención, fue consultado a diversas organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, lo que representó un esfuerzo importante de muchos meses de amplio debate. Sin embargo, el Anteproyecto 442, no fue aprobado en la Asamblea Legislativa.

Con referencia a los servicios y atención de salud sexual y reproductiva para adolescentes de las 10 regiones de salud del Ministerio de Salud del país, solo en dos de ellas se están implantando las “Guías de Salud Integral de las y los Adolescentes de la República de Panamá” , aunque con resistencia por el equipo de salud, en virtud de facilitar toda la información a la que tiene derecho este sector poblacional .

De igual manera, para la implantación de las Guías, no cuentan con un financiamiento institucional que permita que todas las Regiones de Salud y, en especial, los Centros de Salud, puedan ser dotados de los recursos necesarios para hacer un trabajo de calidad.

Finalizamos, señalando algunas de las principales recomendaciones de parte de la sociedad civil según la figura examinada en el informe:

a-FEMICIDIO:

-Es necesario sistematizar los diferentes proyectos existentes en una sola Ley que tipifique el femicidio en la legislación penal en sus distintas manifestaciones. Hecho esto conseguir su promulgación e impulsar una difusión masiva en los medios de comunicación dirigida desde las organizaciones pertinentes, no sólo sobre el contenido de la CEDAW, su alcance y consecuencias de la violencia contra la Mujer sino particularmente sobre la importancia de la ley, su alcance y sus objetivos.

-Del mismo modo, se deben evaluar los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla las instituciones pertinentes, con la debida **objetividad** que permita conocer los avances pero, sobre todo las **limitaciones**. Es importante identificar lo que se tiene pero, más estratégico es reconocer lo que falta que es mucho a la luz de las dificultades encontradas en este informe

-Es necesario concretar el sistema de información sobre casos de femicidios en general y la violencia contra las mujeres en particular, no solo con datos de los periódicos sino con las fuentes oficiales institucionales gubernamentales y no gubernamentales.

-Es indispensable establecer una estrategia nacional encaminada a involucrar y fortalecer las organizaciones de mujeres y los servicios tanto gubernamentales como no gubernamentales. Promover una amplia y la plena participación de forma equitativa con el gobierno. La debilidad en la incidencia de la sociedad civil está vinculada, entre otros a este problema.

-La cooperación internacional debe hacer un papel más activo en este proceso ya que en la asistencia técnica y financiera hay mucha desigualdad en este sentido.

-Se hace necesario establecer un programa nacional que intensifique la formación en género en calidad y cantidad., particularmente en los Organismos que tienen injerencia en la atención de la violencia contra la mujer. Así, se debe promover programas de investigación con este enfoque. Además es indispensable reforzar y ampliar esta formación en la academia y en los Centros de investigación tradicionales.

- Se deben evaluar los resultados los datos y promover las investigaciones sobre violencia contra las mujeres y de género

B-SALUD SEXUAL YDERECHOS REPRODUCTIVOS:

-El Estado Panameño debe reglamentar La Ley 29 de 2002, con el propósito de contar con una política efectiva de prevención de embarazos en adolescentes y se garantice la protección de sus derechos, especialmente en cuanto a su acceso a los servicios de salud y a la educación. Es necesario se establezca formalmente un procedimiento para la implementación de los módulos educativos a fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo durante el periodo de gravidez.

-El Estado Panameño debe asignar del presupuesto nacional los recursos humanos y económicos suficientes que logren producir impacto a nivel nacional en la prevención y atención de embarazo en adolescentes, así como en la atención de toda la población, especialmente en las áreas indígenas y rurales, alejadas de la capital, en materia de Salud Sexual y Reproductiva.

- El Estado Panameño debe establecer las acciones y estrategias políticas y sociales pertinentes a fin de dar cumplimiento con los compromisos emanados de la Declaración Ministerial del 2008, respecto a la reducción de la brecha en la atención de los servicios de salud especialmente para la población adolescente y educación integral en sexualidad.

- El Estado Panameño debe crear y reglamentar legislación pertinente sobre Educación Integral en Sexualidad que permita adoptar medidas para establecer y proteger los derechos humanos en materia de sexualidad y reproducción; incluidos la atención e información de la salud sexual y reproductiva, y la educación en el sistema educativo en acorde con las leyes y los compromisos internacionales adquiridos por Panamá.

*- El Estado debe implementar un sistema de monitoreo eficaz y eficiente para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos de la población adolescente emanados de las leyes que para los efectos existen o pudieran existir.*

El Estado panameño ha sido diligente en la creación de leyes para el adelanto de las mujeres, así como en la firma de Convenios internacionales, sin embargo, necesita garantizar el cumplimiento de las leyes y la ejecución de las políticas públicas dotando del presupuesto adecuado e implementando un sistema de monitoreo eficaz y eficiente, que cuente con participación de diversos sectores de la sociedad civil y la coordinación interinstitucional.

.- En lo que respecta al tratamiento de las niñas menores de 14 años embarazadas víctimas de violencia sexual, se requiere de parte de los funcionarios competentes, tanto de salud como de los operadores de justicia, la obligatoriedad de contar con normas específicas de procedimiento para la atención integral y expedita de esta población, considerando que tienen jurisdicción especial de protección de sus derechos humanos, entre otras la Convención de los Derechos del Niño. Para estos efectos se recomienda disponer de formularios específicos acorde a su condición y trato especial.

## INTRODUCCIÓN.

El informe que presentamos, analiza dos figuras contenidas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación de la Mujer de Naciones Unidas: el Femicidio y lo relativo a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres en Panamá. El informe abarca el periodo de ejecución de los años 2009 a 2011 y responde al compromiso que tiene el Estado panameño de rendir cuentas al Comité de la CEDAW respecto de ambas figuras, dadas las limitaciones encontradas en los resultados presentados anteriormente.

El documento está organizado en dos partes. La primera, revisa lo relativo a la figura del Femicidio según las recomendaciones dadas por el Comité de la CEDAW al Estado panameño. La segunda analiza lo relativo a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres. Aportamos además las recomendaciones emanadas desde la sociedad civil y desde las organizaciones de mujeres.

La metodología empleada para recabar la información abarcó varias fuentes:

- Envío de cuestionarios a las organizaciones oficiales responsables de las políticas en materia de derechos de las mujeres.
- Entrevistas a mujeres y organizaciones investigadoras y planificadoras sobre los derechos de las mujeres.
- Organización de talleres de consulta con las organizaciones de mujeres de sociedad civil y gubernamentales.
- Revisión de bibliografías, de informes, legislaciones y otras fuentes afines.

Agradecemos por la colaboración de las organizaciones de mujeres, organizaciones de gobierno como el INAMU, CONAMU, el Comité Especializado en violencia contra la Mujer que mostraron voluntad en ofrecer la información requerida, así como la Defensoría del Pueblo. Especial reconocimiento para el Fondo de Población de Naciones Unidas ( UNFPA) oficina de país en la elaboración y seguimiento de este informe.

## **PRIMERA PARTE.**

### ANÁLISIS DE LA FIGURA DE FEMICIDIO

#### ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN CEDAW.

RECOMENDACIONES CEDAW N° 13, 19, 21, 26, 27,53.

#### **.A.-EN CUANTO A LOS RECURSOS HUMANOS**

Según se desprende de las respuestas ofrecidas por la Institución rectora en políticas en materia de la mujer -el Instituto Nacional de la Mujer- este Organismo puntualiza que, debido al escaso presupuesto asignado a nivel nacional para su funcionamiento y programas, esto no le permite cumplir con todos sus objetivos.<sup>1</sup>

Así el presupuesto se gasta casi en su totalidad en funcionamiento quedando saldos mínimos para sus programas. El personal es limitado, y sus profesionales son escasos y aún no ostentan grados de magíster u otros especializados en materia de género o de derechos humanos de las mujeres tomando en cuenta que el país cuenta con nueve provincias y cinco Comarcas, y en todas hay discriminación de género. A vía de ejemplo, el Instituto Nacional de la Mujer cuenta para el año 2011 con 98 funcionarias de las cuales sólo ocho son profesionales especializadas en género y desarrollo. Cinco de ellas culminarán los estudios de especialización para el año 2012 para cubrir la población total.<sup>2</sup>

#### **B.-LA LEGISLACIÓN**

##### Marco normativo

Si bien es cierto que se cuenta con una Ley sobre igualdad, un Plan Estratégico Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, como asimismo normas jurídicas sobre violencia intrafamiliar y protección de víctimas, éstas no han sido totalmente efectivas, pues sus metas no se han cumplido, indudablemente tanto por falta de vigilancia como por la escasa asignación de recursos, sumado a la descoordinación entre las instituciones que tienen estas funciones, y que, además, no ejercen funciones de supervisión.

---

<sup>1</sup> INAMU. RESPUESTA AL CUESTIONARIO ENVIADO. OCTUBRE DEL 2012.

<sup>2</sup> INAMU. RESPUESTA AL CUESTIONARIO ENVIADO. OCTUBRE DEL 2012.

En lo que respecta a las recomendaciones hechas al Estado sobre la necesidad de tipificar los femicidios, a la fecha se han presentado tres proyectos de ley sobre el particular, a saber:

Un primer proyecto de ley N° 401 presentado el 23 de septiembre de 2011 “Por medio del cual se tipifica el femicidio y se dictan normas de sensibilización, prevención de la violencia y discriminación de la violencia contra las mujeres; y sanciona la violencia contra las mujeres, dicta medidas de prevención de estas conductas punibles” El Proyecto fue iniciativa de la Dirección de Protección de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, fruto de una consultoría patrocinada por la Agencia Española de Cooperación. Este Proyecto fue ampliamente debatido en los talleres de validación en los que participaron diferentes actores de la sociedad panameña.<sup>3</sup>

Entre otros aspectos contiene disposiciones generales, garantía de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, políticas de Estado para la prevención de estas conductas, atención integral y medidas de protección, incluyendo la inclusión de un presupuesto que garantice el cumplimiento una vez aprobado. El proyecto, está pendiente en la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales. No ha ido a primer debate, no obstante, el informe legal de la Comisión lo favorece.

Un segundo proyecto de Ley signado N° 392, presentado el 5 de octubre de 2011, que agrega un artículo al Código Penal para tipificar el femicidio y crear las fiscalías superiores especializadas en este delito. Ambos proyectos, el primero y el segundo, están pendientes en la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea legislativa.

En la actualidad hay un tercer proyecto presentado en el año 2012. (Proyecto Ley N° 134 de 27 de abril de 2012) que modifica y adiciona artículos a la Ley 38 de 2001 sobre violencia doméstica. Según el artículo primero tiene como finalidad “el establecimiento de Políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y la Violencia contra la Familia para garantizar la vida la integridad y dignidad de las víctimas y sus familias”. Este proyecto en su artículo tercero define al femicidio como “muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres” y no propone sanción alguna. Adicionan medidas de protección dispuesta en la ley 63 de 28 de agosto de 2008.<sup>4</sup>

Este proyecto está en la Comisión de la mujer, derechos del niño, juventud y familia y pasó a primer debate durante el año 2012.

<sup>3</sup> Participaron entre otros organismos organizaciones no gubernamentales, grupos éticos autoridades locales, judiciales y gubernamentales, asesorados por el Ministerio Público, Órgano Judicial, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional e la Mujer y el Instituto de la Mujer.

<sup>4</sup> Respuestas de la Defensoría del Pueblo y del Instituto de la Mujer. Septiembre del 2012

Actualmente, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, está promoviendo el debate argumental sobre la necesidad imperiosa de contar en el país con una legislación integral que es la que se contiene en el mencionado proyecto.

Sin embargo, ninguno de estos proyectos han sido tramitados y menos sancionados por el Órgano Ejecutivo que es el procedimiento legal para convertirse en Ley de la República y permanecen estancados en alguna instancia de la Asamblea Legislativa, lo que demuestra que no hay decisión política de darle curso.

Ahora bien, la reforma procesal penal ha acogido más medidas de protección para las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia, pero, su vigencia ha sido limitada a dos provincias solamente. Estas medidas se aplicarán en el año 2013 a otras regiones lo que es bastante positivo.<sup>5</sup> Sin embargo, la poca dotación de recursos humanos y materiales hará muy difícil su eficiencia. Por otro lado, la escasa capacitación y su falta de periodicidad es un impedimento que puede frenar una efectiva protección de las víctimas, incluyendo a los niños y niñas testigos de la violencia.

Hay que señalar, en cuanto a medidas de protección a testigos (niños-as, parientes de las víctimas)-contamos, adicionalmente al procedimiento penal, con la Ley de Protección de Víctimas N° 31 de 1998, que las contempla adecuadamente, pero, que en la práctica hay tanto desconocimiento de ella y falta de divulgación -tanto de las víctimas como de los propios operadores de justicia-, que prácticamente estas disposiciones son inoperantes.

En cuanto a las medidas de reparación, la mencionada Ley también se ocupa de ellas, incluyendo un fondo de reparación estatal que hasta ahora no ha sido implantado a pesar de que señala su financiamiento.

Esta desidia del Estado Panameño en materia de protección de víctimas, aun cuando existan las normas legales pertinentes, ahonda mucho más la desprotección lo que pueden ser algunas de las razones que facilitan la comisión de femicidios.

El diciembre del año 2010 se instituyó, el Comité especializado en violencia contra la mujer, de los 24 miembros apenas 4 son representantes de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los derechos de las mujeres<sup>6</sup>. Esto confirma el hecho de la pobre coordinación del ente rector de las políticas en materia de la mujer con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres. Por su corta duración, en el periodo del este informe, el trabajo realizado ha versado solo en la organización del

<sup>5</sup> Ley n°.63 del 2008 por, la cual se reforma el Código Procesal Penal.

<sup>6</sup> Reglamento Interno del Comité Especializado en Violencia contra la Mujer, artículo 2°.

Comité y, por lo demás hay un alto desconocimiento entre la sociedad de la existencia de esta iniciativa y resultados concretos <sup>7</sup>.

### C.-DATOS ESTADÍSTICOS.

En cuanto a los datos contamos, en el periodo investigado, solamente con la información proveniente del Observatorio panameño contra la violencia de género de la Defensoría del Pueblo y datos producidos por CONAMU (Instituto Nacional de la Mujer,) entidades que recogen las estadísticas sobre femicidios. Los datos son extraídos solamente de dos medios escritos de comunicación. Es una fuente, pero, no debe ser la única porque se corre el riesgo, entre otros, del subregistro que, de hecho, es lo que ocurre en el país.

Un gran adelanto en este sentido ha sido la creación del Observatorio,<sup>8</sup> sin embargo, la propia Defensoría del Pueblo ha señalado:

*“A pesar que se realiza una revisión minuciosa de los medios, se reconoce que puede y debe existir un sub registro en el total de casos, en especial de las muertes violentas de mujeres que ocurren en áreas de difícil acceso para los medios de comunicación”<sup>9</sup>*

En este sentido, el SIEC (Sistema integrado de Estadísticas Criminales), en el período investigado, no ha contemplado los femicidios en forma específica sino dentro de la información general como homicidios u otro tipo de delitos contra la mujer, y ha informado que los datos sobre femicidios se están implementando para el año 2012. <sup>10</sup>

Existe claramente una debilidad en cuanto a la forma de clasificar la información pues no hay un criterio único, como tampoco en la información recabada ni por la Defensoría ni por otras entidades como Ministerio Público, Órgano Judicial o Policía Nacional. Esta situación no nos proporciona datos exactos, no sólo del número de femicidios, sino tampoco de las circunstancias en que éstos se cometieron. A vía de ejemplo, indicamos la fuente de datos sobre femicidios del INAMU, no siempre coincide con la del Observatorio Panameño contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo. Otro aspecto faltante y de gravedad, es que no hay seguimiento de estos casos lo que impide saber si existió o no impunidad de estas acciones delictivas.

<sup>7</sup> Respuestas recibidas en los Talleres de validación del Informe en Colón, Veraguas y Panamá.

<sup>8</sup> Creado en el 2009 mediante un Convenio Institucional, integrado por instituciones públicas y de la sociedad civil

<sup>9</sup> Respuesta de la Defensoría del Pueblo. 2012, pág.8

<sup>10</sup> Información de su Directora licenciada Aracelis de Casanova.

Comparativo de Muerte Violenta de Mujeres, año 2010, 2011,2012  
Cuadro : Muertes violentas de mujeres, por mes; año 2010-2011-  
septiembre de 2012.

Meses	2010	2011	2012
Enero	11	6	3
Febrero	6	2	3
Marzo	5	5	1
Abril	12	4	5
Mayo	5	7	6
Junio	4	6	2
Julio	4	4	5
Agosto	2	4	1
Septiembre	2	6	2
Octubre	4	3	-
Noviembre	5	6	-
Diciembre	12	6	-
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>59</b>	<b>28</b>

Fuente: Análisis de los Datos por La Dirección de Planificación y Presupuesto Del INAMU, recopilado de los diferentes medios de comunicación. Hasta septiembre 2012.

Por su lado, el Observatorio Panameño contra la violencia de género de la Defensoría del Pueblo, registra por años la siguiente información sobre muertes violentas de mujeres, asesinatos de mujeres o femicidios:

Año 2009 -----80 casos

Año 2010-----72 casos

Año 2011-----52 casos

#### D.- RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LAS ONGS Y LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES PARA DAR REPUESTAS Y ENFRENTAR EL FEMICIDIO.

El CONAMU , Consejo Nacional de la Mujer , es uno de los ejemplos de la poca comunicación con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y con las organizaciones de mujeres en la toma de decisiones aspectos que nos referimos en información anterior .Este ente no es conocido por la gran mayoría de las organizaciones no gubernamentales de mujeres y de derechos

humanos e incluso por muchas de las organizaciones de gobierno con alguna competencia vinculada a los derechos de las mujeres. Las respuestas ofrecidas por las mujeres convocadas en los talleres señalaron en su gran mayoría no conocer el CONAMU.<sup>11</sup>

En diciembre del año 2010 el Instituto Nacional de la Mujer creó el Comité Especializado en Violencia contra la Mujer como un ente asesor en la materia. De los 24 miembros que lo componen apenas 4 son representantes de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los derechos de las mujeres.<sup>12</sup> Esto confirma el hecho de la pobre coordinación del ente rector de las políticas en materia de la mujer con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres. Por su corta duración en el periodo de este informe se cuenta con un trabajo solo organizacional del Comité y, por lo demás, subsiste un alto desconocimiento de la sociedad de la existencia de esta iniciativa y resultados concretos.<sup>13</sup>

En lo que se refiere al Comité Especializado de Violencia contra la Mujer, cabe destacar que dicho Comité informó haber realizado en el año 2011 una jornada de sensibilización y capacitación sobre las observaciones y recomendaciones sobre de la CEDAW, no indicando en dicho informe fecha, lugar y cobertura.<sup>14</sup> En el mismo orden de ideas manifiesta haber participado en algunas investigaciones y asesorías pero, esta información es incompleta, no indicando los periodos su cobertura y público receptor. Dicho Comité no registra estudios o investigaciones específicas respecto del femicidio en el periodo estudiado.

Por otro lado, la consulta hecha mediante talleres a organizaciones no gubernamentales de derechos de las mujeres y organizaciones de gobierno nos evidencia, en cuanto a las actividades de prevención contra la violencia, que éstas han sido mínimas, con escasa periodicidad y reiteran que existe muy poco conocimiento sobre estos organismos (INAMU CONAMU, COMITE DE VIOLENCIA,) y sus actividades.

La divulgación, cobertura poblacional y coordinación de la labor del INAMU es uno de los problemas más agudos, entre otros, en cuanto a las políticas, programas y acciones ya que de nuevo no hay una estrategia de comunicación a nivel nacional. De ahí que, persiste un limitado alcance en la información e incidencia en la población.

<sup>11</sup> Información obtenida en los talleres de validación del informe realizados por el equipo investigador en Panamá, Colón, Veraguas y Coclé

<sup>12</sup> Reglamento Interno del Comité especializado en violencia contra la Mujer, artículo 2

<sup>13</sup> ibidem

<sup>14</sup> Respuesta el Comité Especializado en violencia contra la Mujer. Septiembre del 2012

No existe un plan de trabajo para fortalecer las organizaciones de mujeres y de coordinación para potenciar las acciones sobre todo de tipo necesidades estratégicas de las mujeres.

El Instituto Nacional de la Mujer, no cuenta con un medio de divulgación permanente, ni programas sostenidos en los medios de comunicación. Lo que se divulga, es coyuntural y temporal y de acceso limitado. Sin embargo, la violencia contra las mujeres no ha cesado en los años estudiados por lo que los servicios de atención para estas víctimas son insuficientes. Según, reporta el INAMU, hay dos (2) servicios de atención directa (tipo Albergue) en un país de 9 provincias y cinco Comarca y con alta registro estadístico de violencia doméstica y femicidios en el país.

En cuanto a las campañas como estrategias de prevención, según lo indica el Instituto Nacional de la Mujer- en los tres años que abarca el informe -2009-2011- se han ejecutado dos Campañas y se han desarrollado con tres meses de duración .Es decir , que es una producción muy limitada y con poca duración respecto a la profundidad del problema . Esta Institución, no aclara en sus respuestas como mide los resultados y la forma como evalúan los logros.<sup>15</sup>

Al respecto la Defensoría del Pueblo ha reconocido “la existencia o debilidad de las políticas públicas existentes, que de manera integral están llamadas a la erradicación de este flagelo.<sup>16</sup>

En adición a lo manifestado por la Defensoría del Pueblo, no hay una política de evaluación tanto de las medidas de protección como de reparación de víctimas.

## RECOMENDACIONES SOBRE FEMICIDIO.

### **En cuanto a la figura del femicidio**

#### **Marco normativo:**

- Es necesario sistematizar los diferentes proyectos existentes en una sola Ley que tipifique el femicidio en la legislación penal en sus distintas manifestaciones. Hecho esto conseguir su promulgación e impulsar una difusión masiva en los medios de comunicación dirigida desde las organizaciones pertinentes, no sólo sobre el contenido de la CEDAW, su alcance y consecuencias de la violencia contra la Mujer sino particularmente sobre la importancia de la ley, su alcance y sus objetivos .Se propone una Ley de tipo integral que involucre todos los aspectos vinculantes con la violencia de género.

#### **Medidas de orden institucional**

- El Estado Panameño debe proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para una efectiva protección de la violencia contra la mujer, es decir asignaciones que impacten en

<sup>15</sup> Respuesta del Instituto Nacional de la Mujer al equipo investigador del Cladem.

<sup>16</sup> Respuesta de la Defensoría del Pueblo al equipo de Cladem.pag 6.

la nación para que haya verdadero cambio social y se cumpla con lo dispuesto en las legislaciones en materia de los derechos de las mujeres

- Se deben crear más servicios de atención para las víctimas de la violencia a las mujeres.
- Del mismo modo, se deben evaluar los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla las instituciones pertinentes , con la debida **objetividad** que permita conocer los avances pero, sobre todo las **limitaciones** .Es importante identificar lo que se tiene pero, más estratégico es reconocer lo que falta que es mucho a la luz de las dificultades encontradas en este informe .
- Apoyar a las organizaciones de mujeres para coordinar la atención de estos servicios y en el desarrollo de Campañas nacionales de alto impacto y duración.
- Es indispensable establecer una estrategia nacional encaminada a involucrar y fortalecer las organizaciones de mujeres y los servicios tanto gubernamentales como no gubernamentales. Promover una amplia y la plena participación de forma equitativa con el gobierno. La debilidad en la incidencia de la sociedad civil está vinculada, entre otros a este problema.
- La cooperación internacional debe hacer un papel más activo en este proceso ya que en la asistencia técnica y financiera hay mucha desigualdad en este sentido.
- Se hace necesario establecer un programa nacional que intensifique la formación en género en calidad y cantidad, particularmente en los Organismos que tienen injerencia en la atención de la violencia contra la mujer. Así, se debe promover programas de investigación con este enfoque. Además es indispensable reforzar y ampliar esta formación en la academia y en los Centros de investigación tradicionales.

#### **Monitoreo y seguimiento de datos y las investigaciones:**

- Es necesario concretar el sistema de información sobre casos de femicidios en general y la violencia contra las mujeres en particular, no solo con datos de los periódicos sino con las fuentes oficiales institucionales gubernamentales y no gubernamentales.
- Se deben evaluar los resultados los datos y promover las investigaciones sobre violencia contra las mujeres y de género

## SEGUNDA PARTE

Artículos 10, 12 y 16

### A.-SOBRE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN PANAMÁ. .

Persiste en Panamá la alta incidencia de embarazos entre adolescentes. Pese a que el MEDUCA Ministerio de Educación publicó en sus “Estadísticas Educativas<sup>17</sup>” 2009 y 2010 el número de “alumnas embarazadas”, no existen estudios realizados por el MEDUCA a fin de indagar las causas y consecuencias de dichos embarazos, incluso la incidencia de más de un embarazo por una misma alumna mientras cursa sus estudios entre los 11 y 18 años de edad.

Panamá cuenta desde el año 2002, con la Ley 29. *“El espíritu de la Ley se centra en la obligación que tiene el Estado de atender a las adolescentes embarazadas, tanto para la garantía de su salud, formación y proporcionarle la información legal relacionada a su derecho a la pensión alimenticia prenatal, el reconocimiento de su hijo o hija y los derechos que para ella y el nacido o nacida le asiste, contemplados en el Código de la Familia”<sup>18</sup>.*

Según el IV Informe Nacional Clara González 2002-2007<sup>19</sup>, editado por el Ministerio de Desarrollo Social, *“no ha variado mucho el panorama de las adolescente embarazadas y madres desde que se publicó el estudio de investigación de la Dra. Noemí Farinoni en el año 2002, en relación al tema. La Ley 29 de 2002 “Que garantiza la salud y la educación a la adolescente embarazada” no ha sido reglamentada. En dicho estudio<sup>20</sup>, “que incluyó los centros educativos con el mayor número de casos de adolescentes embarazadas... en cuanto a los procedimientos en la aplicación de un modelo de atención, se encontró que no existe un lineamiento metodológico, académico y curricular. La mayoría de las veces, en conjunto con el personal de orientación, se decide por la aplicación de módulos, para los cuales, manifestaron los docentes, no habían recibido capacitación, y que es percibido como una carga adicional al trabajo, porque cada profesor pone las reglas que quiere que la estudiante acate”.*

En octubre de 2012, aun no existe una reglamentación, procedimientos o lineamientos para la implementación del sistema de “módulos educativos” que cada docente de las respectivas asignaturas y cada Director o Directora de centro educativo debe supervisar. Lo que significa que cada director o directora de centro educativo toma las medidas o procedimientos según su criterio, sin que en 10

<sup>17</sup> República de Panamá. Ministerio de Educación. Dirección Nacional de Planeamiento Educativo. Departamento de Estadísticas. Cuadro C-3.12 Alumnas embarazadas en la Educación Básica General, nivel primario oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009.

Cuadro C-4.22 Alumnas embarazadas en la Educación Pre-media y Media oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009.

<sup>18</sup> República de Panamá. Defensoría del Pueblo. UNFPA, consultora Deika Nieto V. “Impacto y Aplicación de la Ley 29 de 13 de Junio de 2002” *Que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada*. Panamá, Sept. 2009. (Documento no publicado).

<sup>19</sup> Panamá. Ministerio de Desarrollo Social. Dirección Nacional de la Mujer. IV Informe Nacional Clara González: Situación de la Mujer Panamá 2002-2007. Panamá: Ministerio de Desarrollo Social, 2008. 298p.

<sup>20</sup> Farinoni, Noemí, Adolescentes embarazadas y madres. El derecho a culminar sus estudios. Testimonios y opiniones. Programa de Promoción de Igualdad de Oportunidades en Panamá. Ministerio de Educación. Oficina de Asuntos de la Mujer. Panamá 2002.

años el MEDUCA haya reglamentado o elaborado “módulos educativos” que plantea la Ley 29 de 2002.

Según las “Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos” (Distr. General 3/11/2009) presentado por el Estado Panameño al Comité CEDAW, el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Educación en Población y Desarrollo Humano “desarrolla programas orientados a la prevención de embarazos “inoportunos”<sup>21</sup>.

Sin embargo, en octubre 2012, dicha oficina cuenta sólo con 4 funcionarios: su Directora, un Relacionista Público y dos secretarías, y cuenta con “1 enlace en cada una de las 13 Regiones Educativas” del país<sup>22</sup>, evidentemente con este personal, no logra responder a las necesidades de campañas y programas de prevención de embarazos en adolescentes, prevención de la violencia basada en el género, así como la incidencia de infecciones de transmisión sexual (ITSs).

Consultados para el presente Informe, en septiembre de 2012, el UNFPA-Panamá, Fondo de Población de Naciones Unidas<sup>23</sup>, y UNICEF-Panamá, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, manifestaron<sup>24</sup> no haber recibido alguna solicitud de apoyo técnico o financiero en 2010 ó 2011 por parte del MEDUCA para la implementación de la ley 29 de 2002.

Según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Educación (MEDUCA) en su sitio web, se reportan en el año 2009 un total de 709 alumnas embarazadas. 57 de ellas tenían entre 11 y 15 años de edad y cursaban el nivel de Educación Básica en Centros Educativos a nivel público. 525 estaban en los niveles de Pre-media y Media con edades entre los 12 y 17 años en centros educativos a nivel público; 99 estaban entre los 18 y 20 años. Y 28 a nivel particular (Colegios del sector privado) entre las edades de 14 a 18 años<sup>25</sup>.

Alumnas embarazadas por área Rural, Urbana o Indígena y Región Educativa, según la edad de la estudiante.

Datos oficiales del Ministerio de Educación. Año Escolar 2009.

Edad:	Edades de las estudiantes Educación Básica 1º a 6º					Edades de las estudiantes Educación Pre-Media y Media 7º a 12º									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Totales:	1	13	14	12	17	6	21	59	84	15	20	72	20	7	
Urbana		4	1		1	2	11	32	52	11	18	56	11	2	
Rural	1	8	9	9	11	3	4	20	25	33	16	9	7	4	
Indígena		1	4	3	5	1	6	7	7	8	7	7	2	1	

<sup>21</sup> Naciones Unidas. CEDAW /C/PAN/Q/7/Add.1. Distr. General 3/11/2009. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones 45º período de sesiones. 18 de enero a 5 de febrero de 2010. “Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados” Panamá.

<sup>22</sup> Entrevista realizada por Alibel Pizarro del Equipo de Investigación de CLADEM, a la Profesora Elizabeth Quintero, Directora de la Oficina de Educación en Población y Desarrollo Humano, del MEDUCA. Panamá 27 de septiembre de 2012.

<sup>23</sup> Entrevista con Dayanara Salazar, Oficial de Género en el UNFPA Panamá, por Alibel Pizarro y Liriola Leoteau, Panamá, 19 de septiembre de 2012.

<sup>24</sup> Respuestas de Raisa Ruiz, UNICEF-Panamá a cuestionario enviado por el equipo investigador de CLADEM-Panamá.

<sup>25</sup> República de Panamá. Ministerio de Educación. Dirección Nacional de Planeamiento Educativo. Departamento de Estadísticas. Cuadro C-3.12 Alumnas embarazadas en la Educación Básica General, nivel primario oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009.

Cuadro C-4.22 Alumnas embarazadas en la Educación Pre-media y Media oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009 y Año Escolar 2010.

Región Educativa															
Bocas del Toro					1				10	5	10	10	2	2	
Coclé		1	3	3	3	3	1	2	5	13	18	18	5	1	1
Colón				1		5		3	8	14	27	34	15	4	1
Chiriquí			4	2	3	1			3	13	18	22	1	2	3
Darién			2						1		4	8	0	3	
Herrera				1					1		4	4	2	2	
Los Santos								1	1	2	3	4	4		
Panamá Centro			1				1	3	6	9	28	57	22	1	
Panamá Este						15		1	1	2	2	3		1	
Panamá Oeste			1				2	1	8	4	6	3	2		1
San Miguelito			1	1			1	4	6	8	9	15	1	1	
Veraguas				2	1				5	4	12	27	8	4	
Comarca Kuna Yala					1	1				2	1	2	3	1	
Comarca Emberá								2	2		3				
Comarca Ngöbe Buglé		1	4	2	2	1	3	3	4	2	5	4	1	1	1

En 2010 la cifra total es de 740 alumnas, 47 de ellas entre los 10 y 15 años, cursando Educación Básica y de las 684 que cursan niveles de Pre-media y Media en escuelas públicas u oficiales 603 son menores de edad y 81 tenían entre 18 y 20 años. Nueve de ellas estaban entre los 16 y 18 años en Colegios particulares o del sector privado.

Alumnas embarazadas por área Rural, Urbana o Indígena, según la edad de la estudiante.

Datos oficiales del Ministerio de Educación. Año Escolar 2010.

Edades:	Edades y # de estudiantes Educación Básica I° a VI°						Edades y # de estudiantes Educación Pre-Media y Media 7° a 12°								
	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Totales:	5		6	9	14	13	7	22	62	10	18	22	71	7	3
Urbana			1	1	2	1	3	15	32	78	13	16	52	3	2
Rural	5		3	5	5	6	1	6	21	16	29	41	14	3	0
Indígena				2	3	7	3	1	9	13	18	14	5	1	1

Consultada para el presente informe, la Diputada Marylín

Vallarino, Presidenta de la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional, ha respondido sobre “tres Proyectos de Ley referentes al tema de Salud Sexual y Reproductiva” uno de ellos, el Proyecto 305.

La Diputada Vallarino expresa textualmente en su carta: “surge con el objetivo de lograr una verdadera efectividad, en cuanto al sentido y alcance de la Ley 29 de 2002 “Que garantiza la salud y la educación de las adolescentes embarazadas”; dado que a diez años de su promulgación es evidente que la misma se ha convertido en letra muerta, en un instrumento que sólo ha servido para tratar de garantizar que no haya deserción escolar de adolescentes embarazadas, pero no está acompañada de una sana política de educación hacia prevención y mucho menos se han visto

*iniciativas de apoyo a la madre joven para que continúen estudios y pueda ser económicamente activa, no ha sido una Ley sustentable en el tiempo, las estadísticas así lo corroboran”.*<sup>26</sup>

Es importante señalar, que según el Código Penal panameño, la relación sexual con una menor de 14 años aun con su consentimiento constituye delito de “violación sexual” como se establece en los Artículos 171 y 172<sup>27</sup>. Es decir, que las instituciones estatales deberían investigar en el ramo de lo penal todos los casos de menores de 14 años embarazadas.

Según las estadísticas oficiales, son 55 niñas embarazadas en 2009 y 49 en 2010, de 13 años de edad o menos. Aunque ellas han sido detectadas dentro del sistema educativo público, no existen estudios o investigaciones por iniciativa del Ministerio de Educación o programas, asesoría u otros a fin de llevar estos casos ante las autoridades competentes.

Según establecen las Normas Técnico –Administrativas y Manual de Procedimientos del MINSA (Normas de Salud Integral de la Mujer 2007)<sup>28</sup>. *“Se registrará y notificará todo caso de maltrato o sospecha de maltrato y abuso sexual que se detecte, de acuerdo con las Normas para la Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar y Promoción de Formas de Convivencia Solidaria”.*

Sin embargo, aún hay resistencias en el personal médico de las dependencias de salud en rellenar los formularios de sospecha de maltrato y abuso sexual que deben ser remitidos al Ministerio Público para su investigación.

Un estudio realizado en 2009, en el que se realizaron entrevistas en 8, de las 9 provincias de Panamá, a solicitud de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA- corrobora lo siguiente: *“Luego de la aprobación de la Ley ha sido escaso el seguimiento que se le ha dado por parte de las autoridades competentes a los mandatos establecidos para garantizar los derechos humanos de la adolescente embarazada. Del resultado de las encuestas aplicadas se deriva el nulo conocimiento por parte de las personas involucradas en el tema del embarazo adolescente, sin descontar a las propias embarazadas del contenido de la ley 29 de 2002”.*

*Encontramos muchas limitaciones para la obtención de información pertinente para conocer el estado de la situación del embarazo en adolescentes en Panamá, dado que no existe una instancia o entidades que documenten y le den seguimiento continuo a aquellas niñas que manteniéndose dentro del sistema escolar panameño, bien sea público o privado continúan su desarrollo educativo.*<sup>29</sup>

*“...Este rechazo de parte de los y las adultos muchas veces se manifiesta en las acciones de presión, humillaciones y hasta de coacción por parte del personal docente en contra de las menores embarazadas que da como consecuencia que no culminen sus estudios...”.*

Dicho estudio incluye, entre otras, las siguientes recomendaciones: *“Se deben tomar medidas dirigidas a enfrentar el desconocimiento entre el personal docente, administrativo y directivo en los colegios públicos y privados con el objeto de clarificar la responsabilidad que les corresponde en el*

<sup>26</sup> Carta de la Diputada Marylín Vallarino de Sellhorn, Presidenta, Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, dirigida a la Lic. Carmen Antony G. (Equipo de investigación Colectivo CLADEM-Panamá). Panamá, 25 de septiembre de 2012. AN/CMNJF/020/12

<sup>27</sup> República de Panamá. Gaceta Oficial Digital No. 25796, del 22 de mayo de 2007. LEY No. 14 de 18 de mayo de 2007 Que adopta el Código Penal.

<sup>28</sup> Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social. Revisión de Normas de Salud Integral de la Mujer 2007. Normas Técnico – Administrativas y Manual de Procedimientos. Programa De Salud Integral de la Mujer. Panamá, 2007.

<sup>29</sup> Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Impacto y aplicación de la Ley 29 de 13 de Junio de 2002 *Que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada*. Consultora: Deika Nieto Villar. Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA-. Panamá, septiembre de 2009.

*cumplimiento de la legislación vigente. ...Desarrollo de programas ejecutados desde el Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Ministerio de Salud (MINSa) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) a fin de capacitar a toda las partes involucradas en torno a los compromisos establecidos por ley para cada una de estas instituciones”<sup>30</sup>.*

## B.-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

Pese a que en el año 1999 el Estado Panameño elaboró el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva<sup>31</sup> y creó mediante el Decreto Ejecutivo No.2 (9/02/99) la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, doce años después no existe una ley marco que regule esta materia. Este Plan, estableció entre sus indicadores de cumplimiento *“Una propuesta de ley en el ámbito de la SS y RR para el año 2002”* (Capítulo I. Deberes y Derechos Sexuales y Reproductivos) y *“Un programa de Educación Sexual validado y consolidado en el 100% de las escuelas públicas y privadas donde se implementa el programa de Educación Básica General a fines del año 2004”* (MINSa. Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 1999. Capítulo II. Sexualidad en el desarrollo humano).

Así mismo, los Ministros de Educación y de Salud de Panamá suscribieron en el marco de la XVII Conferencia Internacional de SIDA, celebrada en México en 2008, la Declaración Ministerial en la que se comprometen para el año 2015, a reducir *“en 75% la brecha en el número de escuelas que actualmente no han institucionalizado la educación integral en sexualidad, para los centros educativos bajo la jurisdicción de los Ministerios de Educación”*. Reducir *“en 50% la brecha en adolescentes y jóvenes que actualmente carecen de cobertura de servicios de salud para atender apropiadamente sus necesidades de salud sexual y reproductiva”<sup>32</sup>.*

Sin embargo, en diciembre de 2008 fue archivado o rechazado durante el período de consultas en la Asamblea Nacional (Poder Legislativo) un Anteproyecto de Ley 442 (Presentado por la Ministra de Salud en Septiembre de 2008) que buscaba adoptar *“medidas para establecer y proteger los derechos humanos en materia de sexualidad y salud reproductiva y promover la educación, información y atención de la salud sexual y reproductiva”*, con una propuesta más integral, pues su objeto era *“establecer las bases normativas generales para el reconocimiento, garantía, protección y atención de la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la formación integral del individuo, respetando su dignidad humana, sus derechos, su cultura y los valores que la caracterizan, en concordancia con la Constitución Política, las leyes de la República de Panamá y los Convenios Internacionales”*.

En abril de 2012, por iniciativa de la Diputada Presidenta de la *“Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia”* de la Asamblea Nacional (Poder Legislativo), ha sido aprobado en Primer Debate el Proyecto de Ley No. 304, *“Que establece Políticas Públicas relativas a la Prevención y Atención para la Calidad de vida y protección Integral de la Familia”*.

Su objetivo es *“establecer las disposiciones orientadas a la comprensión y atención de la educación integral para promover actitudes responsables ante la sexualidad, asegurando la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, oportunos y confiables que sirvan como marco preventivo para*

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Ministerio de Salud y Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. MINSa-OMS/OPS-UNFPA. Panamá: 1999.

<sup>32</sup> La Declaración Ministerial *“Prevenir con Educación”* fue firmada en México el 1 de agosto de 2008, en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para detener el VIH en América Latina y el Caribe. Dicho instrumento fue aclamado por 31 países, quienes se comprometieron a impulsar la Educación Sexual Integral en la región.

*una salud emocional, física y mental, que fortalezca a la familia como célula fundamental de la sociedad*”<sup>33</sup>.

Este anteproyecto formulado en la Comisión de la Familia del Poder Legislativo, aborda temáticas relacionadas con salud, educación y sexualidad, sólo en función de fortalecer la familia.

La Constitución Política de la República de Panamá en sus Artículos 56 y siguientes “*protege el matrimonio, la maternidad y la familia*”, así mismo, el Artículo 109 establece como “*función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República*”. Y reconoce: “*El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social*”. Lo que refuerza la deuda pendiente del Estado panameño en legislar a favor de los derechos y la salud sexual y reproductiva para toda la población residente en la República de Panamá, no sólo en función del fortalecimiento de la familia.

Dicha Proyecto de ley no responde a los compromisos adquiridos por el Estado panameño de garantizar “Educación Integral en Sexualidad” para la prevención del VIH y demás infecciones de transmisión sexual, embarazo adolescente y abuso sexual, entre otras problemáticas, cuando en su Artículo 8: sobre “Educación Integral”, establece claramente una orientación de tipo moral y religioso: “*Todas las personas tienen derecho a una educación integral, oportuna, incluyente, equitativa y permanente, sobre la práctica de una sexualidad y afectividad responsables, acordes a su madurez física, mental y emocional. A tal efecto, el Estado desarrollará un programa de educación formal y continua en los niveles inicial, primaria y secundaria, que de manera sistémica incorporen tópicos sobre reproducción humana, siendo respetuosos y comprensivos con las particularidades éticas, morales y religiosas*”. (el subrayado es nuestro). La Educación Integral en Sexualidad debe ir más allá de los tópicos de reproducción humana.

Por otro lado, dicho Ante-Proyecto de Ley se presentó en Septiembre de 2010 y no fue hasta abril de 2012 que se le da el “Primer Debate” en la respectiva Comisión del Poder Legislativo y se presenta al pleno de dicho Órgano del Estado, dejando de lado la Propuesta de anteproyecto de ley “marco” que había sido elaborada en la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en un proceso de 3 años.

#### C.-SERVICIOS Y ATENCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.

Como un mecanismo para incidir en la reducción de los embarazos en adolescentes y prevenir las ITS/VIH/sida, desde el Sector Salud, con apoyo de la OPS (Organización Panamericana para la Salud) se ha impulsado la aplicación de las normas<sup>34</sup> que incluyen los servicios amigables para adolescentes.

En la actualidad se están implementando sólo en 2, de las más de 10 Regiones de Salud del país, las

<sup>33</sup> Asamblea Nacional de Diputados. República de Panamá. Proyecto de Ley No. 304, “*Que establece Políticas Públicas relativas a la Prevención y Atención para la Calidad de vida y protección Integral de la Familia*”. Abril de 2012.

<sup>34</sup> Ministerio de Salud-Caja de Seguro Social. Normas Técnicas y Administrativas del Programa Nacional de Salud Integral de los y las Adolescentes, Dirección General de Salud Pública, Departamento de Salud Atención Integral a la Población: Sección de Niñez y Adolescencia MINSA/CSS - 2006.

Ministerio de Salud-Caja de Seguro Social. Normas Técnicas y Administrativas de Atención de Salud para la Población Adolescente y Adulta Privada de Libertad. MINSA/CSS-2009.

“Guías de Gestión de Salud Integral de los y las Adolescentes de la República de Panamá”<sup>35</sup>, recientemente aprobadas en junio de 2012, sin embargo, aún persiste resistencia en el equipo de salud de facilitar la información que en derecho se le debe suministrar a las y los adolescentes<sup>36</sup>.

Además, esta implementación carece de financiamiento institucional que permita dotar a todas las Regiones de Salud y específicamente a los Centros de Salud públicos, de los insumos para responder a las necesidades de la población adolescente.

A pesar de todas las carencias antes expuestas, el Gobierno de Panamá anuncia *“un crecimiento económico de 10.6% en el primer semestre de 2012, impulsado por el transporte, almacenamiento y comunicaciones, la construcción, comercio y turismo -que en sólo dos años ha incrementado su capacidad en 30%-, Panamá está en el camino correcto para terminar el año con una tasa de crecimiento dos dígitos, al igual que lo hizo en 2011”*<sup>37</sup>.

### RECOMENDACIONES SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

1. El Estado Panameño debe reglamentar La Ley 29 de 2002, con el propósito de contar con una política efectiva de prevención de embarazos en adolescentes y se garantice la protección de sus derechos, especialmente en cuanto a su acceso a los servicios de salud y a la educación. Es necesario se establezca formalmente un procedimiento para la implementación de los módulos educativos a fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo durante el periodo de gravidez.
2. El Estado Panameño debe asignar del presupuesto nacional los recursos humanos y económicos suficientes que logren producir impacto a nivel nacional en la prevención y atención de embarazo en adolescentes, así como en la atención de toda la población, especialmente en las áreas indígenas y rurales, alejadas de la capital, en materia de Salud Sexual y Reproductiva.
3. El Estado Panameño debe establecer las acciones y estrategias políticas y sociales pertinentes a fin de dar cumplimiento con los compromisos emanados de la Declaración Ministerial del 2008, respecto a la reducción de la brecha en la atención de los servicios de salud especialmente para la población adolescente y educación integral en sexualidad.
4. El Estado Panameño debe crear y reglamentar legislación pertinente sobre Educación Integral en Sexualidad que permita adoptar medidas para establecer y proteger los derechos humanos en materia de sexualidad y reproducción; incluidos la atención e información de la salud sexual y reproductiva, y la educación en el sistema educativo en acorde con las leyes y los compromisos internacionales adquiridos por Panamá.
5. *El Estado debe implementar un sistema de monitoreo eficaz y eficiente para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos de la población adolescente emanados de las leyes que para los efectos existen o pudieran existir.*

<sup>35</sup> Ministerio de Salud-Caja de Seguro Social. Guía de Gestión para la Provisión de Servicios Integrales de Salud a las y los Adolescentes y Jóvenes en la República de Panamá. MINSA/CSS-JUNIO-2012.

<sup>36</sup> APLAFA-Coalición EIS. Auditoría Social de los Servicios Amigables para Adolescentes. 1era. y 2da. Fase. Hallazgos

<sup>37</sup> Sitio web del Gobierno Nacional de la República de Panamá. <http://www.presidencia.gob.pa/noticia-presidente-numero-3892.html>

El Estado panameño ha sido diligente en la creación de leyes para el adelanto de las mujeres, así como en la firma de Convenios internacionales, sin embargo, necesita garantizar el cumplimiento de las leyes y la ejecución de las políticas públicas dotando del presupuesto adecuado e implementando un sistema de monitoreo eficaz y eficiente, que cuente con participación de diversos sectores de la sociedad civil y la coordinación interinstitucional.

6.- En lo que respecta al tratamiento de las niñas menores de 14 años embarazadas víctimas de violencia sexual, se requiere de parte de los funcionarios competentes, tanto de salud como de los operadores de justicia, la obligatoriedad de contar con normas específicas de procedimiento para la atención integral y expedita de esta población, considerando que tienen jurisdicción especial de protección de sus derechos humanos, entre otras la Convención de los Derechos del Niño. Para estos efectos se recomienda disponer de formularios específicos acorde a su condición y trato especial.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCUMENTOS LEGALES NACIONALES.

Ley no 4 de 12 de Mayo de 1981 de Igualdad de Oportunidades.  
 Ley no 38 del 10 de Junio de 2001 sobre violencia doméstica  
 Ley no. 14 de 18 de mayo de 2007 Que adopta el Código Penal.  
 Ley no. 63 del 2008 por la cual se reforma el Código Procesal Penal  
 Ley no 71 de 23 de Diciembre del 2008 por el cual se crea el Instituto Nacional de la Mujer.  
 Ley no.31 de Protección a las víctimas del delito de 1998.  
 Decreto Ejecutivo no 70 del 27 de Julio del 2009 por el cual se crea el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU) G.O. del 2 de Junio del 2009.  
 Acuerdo no 806 de la Corte Suprema de Justicia por el cual se crea la Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial del 11 DE Agosto del 2008.  
 Convenio de Constitución del Observatorio Panameño contra la violencia de género Mayo del 2009 y su Reglamento de organización y funcionamiento 2012  
 Resolución no 10 del 10 de Diciembre del 2010 de la Dirección Nacional de la Mujer por la cual se crea el Comité Especializado en Violencia contra la Mujer.  
 Reglamento interno de la Dirección Nacional de la Mujer de 5 de Julio del 2010.

### DOCUMENTOS LEGALES INTERNACIONALES.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.  
 Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.  
 Observaciones finales Del Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer a la República de Panamá. 2010.

### OTROS DOCUMENTOS.

ASOCIACIÓN CENTRO FEMINISTA DE INFORMACIÓN Y ACCIÓN (CEFEMINA). *No Olvidamos ni Aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006*. San José Costa Rica. 2010.

BOLETÍN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, GG. *Femicidio... La pena Capital Por ser Mujer*, Guatemala, 2006

CARCEDO, CABAÑAS ANA. *Confrontando la Violencia y el Femicidio en Centroamérica*. Costa Rica S/F

. *Femicidio en Costa Rica 1900-1999*. Costa Rica 2001.

CARTA DE LA DIPUTADA MARYLÍN VALLARINO DE SELLHORN, Presidenta, Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, dirigida a la Lic. Carmen Antony G. (Equipo de investigación Colectivo CLADEM-Panamá). Panamá, 25 de septiembre de 2012. AN/CMNJF/020/12

CEMUJER (carpeta). *Semana de acción Contra las Violencias de Genero Hacia las Mujeres y el Femicidio, un Problema de Derechos Humanos.: Retos, Propuestas y Alternativas desde la Sociedad Salvadoreña*. El Salvador

CONSEJO CENTROAMERICANO DE PROCURADORES DE DERECHOS HUMANOS. *I Informe Regional: Situación y Análisis del Femicidio en la Región de Centroamericana*. 2006. Costa Rica.

CLADEM PANAMÁ .Monitoreo de los compromisos del Estado como signatario de la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Informe del Taller de Expertas Panamá 2-009..  
Guía para la preparación de informes sombra.2.010.

CLADEM Regional. *Investigación Femicidio: Monitoreo sobre Femicidio / Femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá. Año 2006- 2007*

CEDAW. Examen de los informes presentados por los estados Partes de conformidad al artículo 18 de la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Respuesta del Estado Panameño al examen de los informes periódicos cuarto, quinto , sexto y séptimo combinados. C/PAN/Q//add1.Noviembre del 2009.

DECLARACIÓN MINISTERIAL “PREVENIR CON EDUCACIÓN” firmada en México el 1 de agosto de 2008, en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para detener el VIH en América Latina y el Caribe. Instrumento fue aclamado por 31 países, quienes se comprometieron a impulsar la Educación Sexual Integral en la región.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Impacto y aplicación de la Ley 29 de 13 de Junio de 2002 *Que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada*. Consultora: Deika Nieto Villar. Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA-. Panamá, septiembre de 2009.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PANAMA. Observatorio Panameño contra la violencia de género .Memoria 2.009-2012

FARINONI, NOEMÍ, Adolescentes embarazadas y madres. El derecho a culminar sus estudios. Testimonios y opiniones. Programa de Promoción de Igualdad de Oportunidades en Panamá. Ministerio de Educación. Oficina de Asuntos de la Mujer. Panamá 2002.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Femicidio más allá de la violación del derecho a la vida: análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de femicidio de Ciudad Juárez*. México

MORENO LEDY Y GUIROLA YOLANDA (CLADEM) *Monitoreo sobre Femicidio / Femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá*. Informe de El Salvador. El Salvador. Marzo de 2007

NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos/Informe del grupo de trabajo sobre el examen Periódico Universal (EPU) .Panamá 2011.A/HRC/16/6  
Informe de la Sociedad Civil y ONGS con relación al Examen Periódico Universal de los Derechos Humanos. Panamá.2010

NACIONES UNIDAS. CEDAW /C/PAN/Q/7/Add.1. Distr. General 3/11/2009. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones 45° período de sesiones. 18 de enero a 5 de febrero de 2010.

“Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados” Panamá.

República de Panamá. Asamblea Nacional de Diputados. República de Panamá. Proyecto de Ley No. 304, *"Que establece Políticas Públicas relativas a la Prevención y Atención para la Calidad de vida y protección Integral de la Familia"*. Abril de 2012.

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA MONITOREAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS CASOS DE FEMICIDIO EN CIUDAD JUÁREZ Y CHIHUAHUA. *Informe Final: Evaluación y Monitoreo Sobre El Trabajo De La Fiscalía Especial Para La Atención De Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, México 2006.*

MINISTERIO DE SALUD Y COMISIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. Plan nacional de salud sexual y reproductiva. MINSA-OMS/OPS-UNFPA. PANAMÁ: 1999.

MINISTERIO DE SALUD Y CAJA DE SEGURO SOCIAL. REVISIÓN DE NORMAS DE SALUD INTEGRAL DE LA MUJER 2007. Normas Técnico – Administrativas y Manual de Procedimientos. Programa De Salud Integral de la Mujer. Panamá, 2007.

MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL. Normas Técnicas y Administrativas del Programa Nacional de Salud Integral de los y las Adolescentes, Dirección General de Salud Pública, Departamento de Salud Atención Integral a la Población: Sección de Niñez y Adolescencia MINSA/CSS - 2006.

MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL. Normas Técnicas y Administrativas de Atención de Salud para la Población Adolescente y Adulta Privada de Libertad. MINSA/CSS-2009

MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL. Guía de Gestión para la Provisión de Servicios Integrales de Salud a las y los Adolescentes y Jóvenes en la República de Panamá. MINSA/CSS-JUNIO-2012.

MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL. Plan Estratégico para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal. 2006-2009 MINSA/CSS.

POLA Z. MARÍA JESÚS. *Femicidio en la Republica Dominicana: Un Estudio De Casos Ocurridos En Los Distritos Judiciales De Santo Domingo Y Santiago En El Periodo Enero- Diciembre Del 2001.* Republica Dominicana 2002.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, Compendio: *Muertes Violentas De Mujeres. 2003 al 2005.* Guatemala. 2006

RED NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA, PRE ENCUENTRO ANUAL, 1 DE OCTUBRE DE 2004.

*Femicidio Como Forma de Violencia: Medidas Legales, Políticas Y Sociales Situación Panamá.* Panamá 2004.

RED NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA, PRE ENCUENTRO ANUAL, 1 de octubre de 2004. *Por la Vida de las Mujeres Fin al Femicidio.* Panamá 2004.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. Ministerio de Desarrollo Social. Dirección Nacional de la Mujer. IV Informe Nacional Clara González: Situación de la Mujer Panamá 2002-2007. Panamá: Ministerio de Desarrollo Social, 2008. 298p.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. Ministerio de Educación. Dirección Nacional de Planeamiento Educativo. Departamento de Estadísticas. Cuadro C-3.12 Alumnas embarazadas en la Educación Básica General, nivel primario oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009. Cuadro C-4.22 Alumnas embarazadas en la Educación Pre-media y Media oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. Ministerio de Educación. Dirección Nacional de Planeamiento Educativo. Departamento de Estadísticas. Cuadro C-3.12 Alumnas embarazadas en la Educación Básica General, nivel primario oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009 Gobierno Nacional de la República de Panamá. Sitio web: <http://www.presidencia.gob.pa/noticia-presidente-numero-3892.html> 2012.

Cuadro C-4.22 Alumnas embarazadas en la Educación Pre-media y Media oficial por grado y edad según región educativa. Año Escolar 2009 y Año Escolar 2010.

RESPUESTA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO al cuestionario enviado por el equipo investigador del Cladem. Septiembre del 2012

RESPUESTAS DE INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER, DEL COMITÉ ESPECIALIZADO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER al cuestionario enviado por el equipo investigador del Cladem..Septiembre del 2.012

RESPUESTAS DE RAISA RUIZ, UNICEF-Panamá al cuestionario enviado por el equipo investigador de CLADEM-Panamá. Septiembre de 2012.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL sobre el cuestionario enviado por el equipo investigador del Cladem. Septiembre del 2.012

UNGO URANIA, *Femicidio en Panamá 2000-2006*. Costa Rica. 2008.

## ENTREVISTAS

Entrevista con Dayanara Salazar, Oficial de Género en el UNFPA Panamá, por Alibel Pizarro y Liriola Leoteau, Panamá, 19 de septiembre de 2012.

Entrevista realizada por Alibel Pizarro del Equipo de Investigación de CLADEM, a la Profesora Elizabeth Quintero, Directora de la Oficina de Educación en Población y Desarrollo Humano, del MEDUCA. Panamá 27 de septiembre de 2012

Entrevista a Araceli de Casanova Directora del Sistema Integrado de Estadísticas..Septiembre 2012, hecha por Carmen Antony.

## ANEXOS

Nº 1 -Cuestionarios enviados a las organizaciones públicas y guías de preguntas para las organizaciones de mujeres e investigadoras

Nº 2- Listado de organizaciones consultadas gubernamentales y no gubernamentales.

Nº 3- Fotos talleres de consulta.

Nº 4 - Informes de talleres de la provincia de Coclè.( Un ejemplo de información )